



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

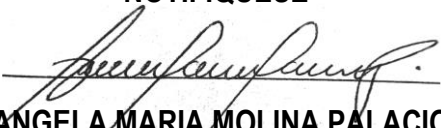
Radicación: 1100140031-2020-00199-00

Si bien en auto anterior se dejó constancia del silencio guardado por el demandado frente al requerimiento hecho en auto del 19 de marzo de 2021, y de conformidad con el numeral 2° del art. 379 del CGP *“Si dentro del término del traslado de la demanda el demandado no se opone a rendir las cuentas, ni objeta la estimación hecha por el demandante, ni propone excepciones previas, se prescindirá de la audiencia y se dictará auto de acuerdo con dicha estimación, el cual presta mérito ejecutivo”*, lo cierto es que los elementos que convocan la acción de rendición provocada de cuentas, deben ser dilucidados ampliamente a fin de un mejor proveer por cuenta de este despacho.

De conformidad con las facultades otorgadas en los arts. 167 y 282 del estatuto procesal, se hace necesario ordenar el decreto de las siguientes pruebas de carácter documental:

1. Oficiar al Juzgado 18 de Familia de Bogotá dentro del proceso 2019-00025, sucesión de los señores Mercedes Sánchez y José María Rincón Caballero, para en el término de quince (15) días se sirva informar el estado actual del trámite, las personas que han sido reconocidas como herederas y se haga una relación de los bienes relictos.
2. Oficiar al Juzgado 1° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del radicado 2013-00879 (Juzgado de origen 3° de Familia de Descongestión), para en el término de quince (15) días se sirva certificar sí en virtud de la obligación prevista en los arts. 103 y 104 de la ley 1309 de 2006 el aquí demandado Nelson José Rincón Sánchez, en su calidad de curador, ha cumplido con su deber de exhibición de cuenta y más específicamente si aquellas recaen sobre la administración del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-471215 en los periodos comprendidos entre el 18 de setiembre de 2018 al 3 de marzo de 2020. De ser el caso sírvase allegar copia de las piezas procesales pertinentes.
3. Requerir a la demandante para que en el término de quince (15) días allegue copia de los registros civiles de defunción de los señores Mercedes Sánchez de Rincón y José María Rincón Caballero.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 043 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d58aaa3abef20b2b2a73b3497ad44cb180698dd230be157b4d60a4c915134e**

Documento generado en 24/05/2021 07:07:18 AM